



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 024/2024

LEY DE 11 DE JULIO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 53/95 DE FECHA 15 DE
NOVIEMBRE DE 1995 PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LITORAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

Se tiene presente la solicitud de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 53/95, de fecha 15 de noviembre de 1995, solicitud presentada por el Secretario General de la Comunidad Litoral, toda vez que la referida Resolución Municipal establece un nombre erróneo, por otro lado dicha normativa municipal carece de datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023, normativa departamental que establece los requisitos para la rectificación, es así que con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación **1.-** Nota dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal, solicitando una Ley Municipal de rectificación y actualización de datos técnicos de la Resolución Municipal N° 53/95, de fecha 15 de noviembre de 1995; **2.-** Certificado de Personalidad Jurídica en fotocopia simple; **3.-** Fotocopia Simple de la Resolución Municipal N° 53/95, de fecha 15 de noviembre de 1995; **4.-** Plano Georreferenciado emitido por el INRA; **5.-** Fotocopia Simple del acta de apertura de libro; fotocopia simple del acta de aclaración de fundación y rectificación; **6.-** Certificado de ubicación geográfica de no sobre posición, otorgado por la dependencia técnica de límites del Gobierno Autónomo Departamental perteneciente a la Comunidad Litoral.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 53/95, de fecha 15 de noviembre de 1995, el Concejo Municipal de Villa Tunari aprobó la solicitud de registro y reconocimiento de la Organización Sindical de Base de la Localidad Isiboro – Secure, Sindicato “LITORAL”, de esta manera la Gobernación de Cochabamba a través de una Resolución Prefectural o Sub Prefectural N° 0109/95 de fecha 04-12-1995 y Registro N° 0104/10 de fecha 24-05-2010 emitió Certificado de Personalidad Jurídica a favor de la Comunidad Litoral; es así que la normativa municipal mencionada y el Certificado de Personalidad Jurídica carecen de uniformidad en cuanto a la denominación del nombre con el plano INRA, por



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Por otro lado dicha Ley Municipal no contempla algunos datos técnicos exigidos por el nuevo Decreto Departamental N° 5675 de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Ordenanza Municipal es un instrumento del Concejo Municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 1113 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 5675, en su artículo 26 establece los requisitos para la rectificación de las personerías jurídicas de las organizaciones sociales.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe N° 014/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Comisión Especial de Autonomías, OTBs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 024/2024
LEY DE 11 DE JULIO DE 2024

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

SANCIONA:

**LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACION Y ACTUALIZACION DE DATOS
TECNICOS DE LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 53/95 DE FECHA 15 DE
NOVIEMBRE DE 1995 PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD LITORAL.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto rectificar y actualizar datos técnicos de la Resolución Municipal N° 53/95, de fecha 15 de noviembre de 1995, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica de la Organización Sindical de Base de la Localidad Isiboro – Secure, Sindicato “LITORAL” por la denominación actual de **Comunidad Litoral**; según el plano georeferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA establece que la Comunidad Litoral colinda al **NORTE** con el Sindicato San Pedro de Buena Vista – Sindicato Icoya; al **ESTE** con el Sindicato Bustillos; al **SUD** con el Sto. Agrario Flor de Huayllani; al **OESTE** con el Sub Central del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro – Secure Tipnis ; por otra parte el mencionado plano establece que la Comunidad Litoral cuenta con (14) catorce coordenadas de ubicación geográfica, que se detalla a continuación:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	193330.764	8168941.976
2	194710.763	8167706.832
3	195587.566	8166889.529
4	195768.893	8166716.865
5	194231.352	8165995.140
6	194281.514	8165877.249
7	194329.910	8165827.036
8	194428.068	8165666.210
9	192336.842	8164678.971
10	190305.285	8166872.446
11	190584.881	8167122.902
12	190735.365	8167117.804
13	190962.598	8167110.106
14	191087.846	8167105.862



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

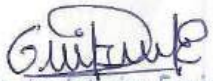
ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y DEROGACION).- Se mantiene vigente los antecedentes correspondientes a la antigüedad de constitución y fundación de la Comunidad Litoral; en consecuencia, queda derogado el artículo primero de la Resolución Municipal N° 53/95, de fecha 15 de noviembre de 1995, referido a la denominación de Organización Sindical de Base de la Localidad Isiboro - Secure, Sindicato "LITORAL".

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **ONCE** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.


Gladys Inturias Espinoza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLATUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los... ~~30~~... días del mes de... ~~Julio~~... de... ~~2024~~... años


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI